



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS IMPLICADAS

EN LOS PROYECTOS OBLATAS - PIPO

(Mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas, voluntariado, personas contratadas, personas colaboradoras y hermanas)

Versión nº 7 de 19/05/2023

Esta versión anula otras anteriores

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Código de Conducta para la protección personas implicadas en los Proyectos Oblatas - PIPO (Mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas, voluntariado, personas contratadas, personas colaboradoras y hermanas)
Área funcional:	Protección de Mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas (niños, niñas, adolescentes), voluntariado, personas contratadas, personas colaboradoras y hermanas
Aprobado por:	Gobierno Provincial
Fecha de aprobación:	5 de julio de 2023
Fecha de revisión:	19 de mayo de 2023
Periodicidad de la revisión	A criterio del Comité Provincial
Versión en vigor:	Versión 7
Ámbito de aplicación:	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad.
Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de PIPO¹:	Nieves de León Reyes
Responsable Provincial de Protección de PIPO²:	Marta Castro Jiménez

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones	Responsable
1	14/05/2020	Versión interna	Alicia Casado
2	31/07/2020	Versión interna – aportaciones + revisión	
3	31/08/2020	Versión interna – todas las aportaciones proyectos	
4	30/09/2020	Versión revisada por lidis	
5	26/06/2021	Versión interna, revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno	Marta Castro y Equipo provincial

¹ Nombre y apellidos, cargo y datos de contacto.

² Idem.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

6	22/05/2022	Versión interna revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno	Marta Castro y Equipo provincial
7	19/05/2023	Versión interna revisada y aprobada con aportaciones del Órgano de Gobierno	Marta Castro y Equipo provincial

CONTENIDOS

- 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS
- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VALORES
- 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 MARCO LEGAL
- 5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?
- 6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?
- 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 9 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
- 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN
- 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 GESTIÓN DE LA ADHESIÓN DEL CÓDIGO
- 14 DOCUMENTO ADHESIÓN
- 15 ANEXO: MARCO LEGISLATIVO

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

- CdC: Código de Conducta.
PdP: Política de Protección.
PIPO: Mujeres en situación de prostitución, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas, voluntariado, personas contratadas, personas colaboradoras y hermanas.
MsV: Mujeres en Situación de Vulnerabilidad.
NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.
NNUU: Naciones Unidas.
SdPI: Sistema de Protección Interno.

1 INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de la entidad, junto al Protocolo de Actuación, el Posicionamiento, el Mapa de Riesgos y el Régimen Sancionador.
2. El conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo, es fundamental. Esto incluye a todas las Personas Implicadas en los Proyectos Oblata (PIPO), destacando particularmente a las participantes y sus familias.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto la entidad, como las personas que forman parte de la misma, deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno de la entidad. Por otra parte, debe ser un documento abierto y en permanente evolución, por lo que está abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de la entidad.

2 VALORES

La entidad asume como propios los valores expuestos en la **Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social**. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su Sistema de Protección Interno.

Valores orientados hacia las personas:

- El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



- La solidaridad entre quienes componen nuestra organización y entre todos ellos y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones. Así como el reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

Valores centrados en la Organización:

- Gestión de la organización a la medida de las necesidades y las expectativas de sus destinatarias.
- Participación de todas las personas, ya sean las destinatarias de nuestros servicios y actuaciones como personas voluntarias, profesionales o colaboradoras, como valor primordial para conseguir una mayor motivación y una eficiencia en los servicios.
- Promoción de la corresponsabilidad y el compromiso de todas las personas implicadas en la organización (PIPO), facilitando procesos de descentralización en la toma de decisiones.
- Valor de la profesionalidad en las políticas de recursos humanos y valor del trabajo bien hecho, en función de los criterios técnicos y científicos más avanzados, así como con una estricta ética profesional.
- Gestión eficaz y eficiente de la globalidad de la misión de la entidad, en su quehacer cotidiano, evitando perder el sentido de la misión de nuestra organización.

Valores orientados a la Sociedad:

- Transparencia en la gestión de los recursos y demostración de su eficiencia.
- Responsabilidad social y compromiso permanente hacia esa responsabilidad.

Otros valores necesarios:

- **Complementariedad:** Sumar nuestros esfuerzos a los de otros agentes, entidades y organizaciones con fines y ámbitos de actuación próximos. Centrar nuestros esfuerzos en desarrollar la innovación en la protección, defensa, atención y la prevención de situaciones de riesgo contra PIPO, y especialmente contra MsV y NNA.
- **Sinergia:** Crear un contexto de intercambio de recursos, proyectos, estrategias y las líneas de actuación con otros agentes sociales en función de incrementar la protección de PIPO, y especialmente de MsV y NNA.
- **Eficacia y Eficiencia:** Conseguir nuestros objetivos, con los menores recursos posibles, obteniendo los mejores resultados con una gestión óptima de recursos humanos y materiales.

3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



1. Orientados a PIPO y, especialmente a MsV-NNA como personas participantes:

- a. Definir pautas de actuación dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección y/o violencia o posible delito contra PIPO, y especialmente contra MsV y NNA, y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.
- b. Capacitar a PIPO, y especialmente de MsV y NNA, para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de lo posible y saber actuar en consecuencia.
- c. Capacitar a PIPO, y especialmente de MsV y NNA, para detectar ese tipo de situaciones entre iguales y ser fuente de apoyo e información primaria para los/as mismos/as.

2. Orientados a la Comunidad:

- a. Ampliar el contexto de influencia de estas pautas más allá del ámbito de acción de la entidad, de manera que todo PIPO, y especialmente MsV y NNA, internalicen la protección como un elemento cotidiano que guíe su actuación en el día a día, al margen también de la entidad.
- b. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y/o posible delito y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

4 MARCO LEGAL³

1. Junto a las disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, la conducta de las personas adheridas al presente Código respetarán el marco normativo vigente en cada uno de los países de la Provincia (España, Portugal e Italia)⁴ en relación a la protección de PIPO.

5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de la entidad y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con MsV-NNA o no.
2. Excepciones en base a la singularidad de su colaboración.
3. Visitantes esporádicos⁵: no será necesario que suscriban el CdC, pero recibirán información sobre el mismo y se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en relación a su visita.

³ Ver ANEXO

⁴ En caso de terceros países, especificar. Igualmente, si existe alguna norma de referencia a nivel autonómico.

⁵ Ejemplo: personal de mantenimiento puntual o averías, personas que vienen para impartir / recibir charla puntual, etc.



6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral, o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad, como fuera del mismo en todos los contextos.
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a todas las personas involucradas en la entidad (PIPO); pero también en relación a cualquier persona sea o no beneficiaria de la entidad.

7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ninguna persona (profesionales, voluntariado, personas colaboradoras, hermanas, mujeres, menores) bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
 - a. Violencia física, sexual y/o emocional, trato discriminatorio, así como cualquier otro tipo de violencia o delito.
 - b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.
2. Quien suscribe el presente CdC ha de conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a PIPO, y especialmente a MsV y NNA, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro, como fuera del contexto de la entidad) y actuar en consecuencia.
3. Quien suscribe este CdC notificará las acciones que puedan vulnerar el SdPI, los derechos de PIPO, y especialmente de MsV y NNA, y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados, violentos y/o delictivos, entendiendo que es una obligación ética y legal. Se notificará según las indicaciones del '*Protocolo de Actuación*'.
 - o Si una persona que presta sus servicios a la entidad como profesional, voluntariado, persona colaboradora es acusada o hermana, por terceras personas, de alguna conducta que vulnera los derechos de PIPO, y especialmente de MsV y NNA, o lo dispuesto en el '*Protocolo de Actuación*' o el presente Código de Conducta, informará inmediatamente al equipo de protección que corresponda (local y/o provincial).
4. En general, **EVITAR comportamientos impropios e inadecuados** hacia MsV-NNA, entre los que cabe destacar:
 - a. En general con MsV-NNA, al margen de si son **PARTICIPANTES o no de la entidad**:
 - i. Las relaciones personales preferentes o exclusivas (y excluyentes) respecto a MsV-NNA⁶.

⁶ Lo que se pretende es evitar que un adulto tenga una relación "preferente" con un NNA o con una participante (lo cual no implica que no se puedan relaciones interpersonales de proximidad en ningún caso).



- II. El contacto físico inapropiado.
 - III. Consumir sustancias psicoactivas, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad, o incitar a su consumo.
 - IV. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de MsV-NNA.
 - V. Mantener relaciones sexuales de algún tipo con MsV-NNA, incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
 - VI. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de MsV-NNA.
 - VII. No tener en cuenta el contexto cultural en el uso del lenguaje, de manera que se produzcan usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.
 - VIII. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
 - IX. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
 - X. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre MsV-NNA y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
 - XI. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia nocivos y que puedan ocasionar daño a MsV-NNA.
 - XII. Invitar a NNA no acompañados y/o MsV a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del MsV-NNA, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - XIII. Contactar personalmente a través de los propios datos personales (fuera del horario de trabajo) con las participantes y revelar sus datos e imágenes.
 - XIV. Revelar las direcciones de las casas de acogida y/o centros de trabajo, si ello implica riesgo para las participantes.
 - XV. Aceptar regalos por parte de las participantes como agradecimiento por haber realizado acciones propias de la intervención.
- b. Respecto a **MsV-NNA PARTICIPANTES**, fuera del ámbito de acción de la entidad:
- XVI. El contacto personal con los MsV-NNA fuera de las actividades de la entidad⁷, a no ser que se coincida con MsV-NNA (o su familia y/o cuidadores) casualmente, por residencia o cuestiones cotidianas. En estos casos:

⁷ Por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios.



- ✓ Se informará al Responsable de Protección del Proyecto y al Responsable Provincial, si se trata de un acto programado o previsto⁸.
- ✓ Se procederá con absoluta discreción respecto a los motivos por los que MsV-NNA (o su familia y/o sus cuidadores) participa de las actividades de la entidad.
- ✓ Se evitará establecer relaciones laborales con las participantes o sus familias y/o cuidadores sin pacto previo con la Entidad, mientras esta se encuentra desarrollando su itinerario personalizado o salvo que la relación laboral sea parte de ese itinerario.

c. En general, evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas por cualquier motivo.



A tener en cuenta

CONDUCTAS A EVITAR:

- *Pegar o agredir física o verbalmente.*
- *Amenazar física o verbalmente.*
- *Insultar, humillar o ridiculizar.*
- *Gritar.*
- *Ignorar, rechazar o ningunear.*
- *Chantajear.*
- *Aislar.*
- *Tratar de forma denigrante.*
- *Promover la esclavitud o el servilismo.*
- *No respetar el derecho a la intimidad y a la propia imagen.*
- *No atender adecuadamente las necesidades de las personas.*
- *Ejercer cualquier modalidad de violencia sexual o abuso sexual.*
- *Exponer a alguien contenido sexual inapropiado.*
- *Inducir o coaccionar a la prostitución o a prácticas sexuales no consentidas.*

8

PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. **Reconocer y respetar la dignidad de las personas.**
2. Tener como principio fundamental de referencia el **Interés Superior del/ la Menor**, en todas las actividades de la entidad que tienen repercusión directa e indirecta sobre ellos/as.

⁸ No será necesario si solo es un saludo casual.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

3. **Fomentar la autonomía, responsabilidad y empoderamiento.** Evitar hacer por el MsV-NNA lo que puede hacer por sí mismo/a, animándole/a para que lo haga con los apoyos que sean necesarios.
4. **Fomentar la responsabilidad compartida (participación e intervención en la toma de decisiones) y el cuidado mutuo** respecto a todo lo que se hace.
5. **Fomentar el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.**
6. **Respetar la voluntad de MsV-NNA y sus límites**, ayudándoles de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientándoles respecto a cómo pueden actuar. Evitar en la medida de lo posible la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.
7. **Ser un modelo de conducta** para MsV-NNA y sus familias.
8. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**
9. Promover una **ciudadanía activa y responsable**, así como la implicación en todo lo relativo al **bien común**.
10. **Respetar el espacio personal de MsV-NNA y su derecho a la intimidad.**
 - a. Esto implica no facilitar los datos de contacto con MsV-NNA y/o sus familias a terceros sin su autorización.
11. Preservar el derecho de los MsV-NNA a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
12. Observar las **pautas definidas en el 'Protocolo de Actuación'** ante un posible caso o una revelación.
13. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
14. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
15. **Facilitar la integración** a todos los **MsV-NNA** en las actividades que se desarrollen.
16. Promover el **respeto** en las actividades grupales, enseñándoles a **hacerse responsables de las consecuencias de su conducta**.
17. **Evitar dinámicas competitivas** entre sujetos o grupos **desiguales** y promover **dinámicas cooperativas**.
18. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
19. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.
20. Fomentar la **comunicación interpersonal**, gestionando positivamente las diferencias entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



21. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.
22. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo al Responsable de Protección.



A tener en cuenta

CONDUCTAS GENERADORAS DE BUEN TRATO:

- ✓ *Reconocer y respetar la dignidad de las personas.*
- ✓ *Fomentar la autonomía, responsabilidad y empoderamiento.*
- ✓ *Fomentar la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo.*
- ✓ *Fomentar el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.*
- ✓ *Respetar la voluntad y los límites de las personas.*
- ✓ *Transmitir una perspectiva realista, positiva y optimista de la vida.*
- ✓ *Promover el bien común.*
- ✓ *Respetar el espacio personal y el derecho a la intimidad de las personas.*
- ✓ *Fomentar hábitos de vida saludables.*
- ✓ *Ser personas respetuosas y hacernos responsables de las consecuencias de nuestra conducta.*
- ✓ *Promover dinámicas cooperativas (no competitivas).*
- ✓ *Entender y respetar las diferencias interpersonales.*
- ✓ *Fomentar la resolución pacífica de los conflictos.*
- ✓ *Buscar ayuda cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo.*

9 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. Evitar hacer un mal uso del nombre de la Institución.
2. **Planificar y organizar la actividad** de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales...) que puedan afectar a PIPO, y especialmente a MsV y NNA.
3. En la intervención en contextos de prostitución, estar **claramente identificados/as**.
4. **Evitar estar a solas**, o apartado del grupo, con MsV-NNA, durante ciertas actividades, tales como dormir o vestirse. Si no se puede evitar estar a solas, se informará de la situación específica al Responsable de Protección del Proyecto y/o a la coordinadora.
5. En la medida de lo posible, procurar que haya **al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con menores de edad**. Se justificaría un solo adulto si hay autorización expresa de la

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



madre. Si no se puede evitar estar a solas, se informará de la situación específica a la Responsable de Protección del Proyecto y/o a la Coordinadora.

6. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en **actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad**, adoptar las pautas establecidas para tal fin.
7. Evitar el uso de vehículos privados para el desplazamiento de personas beneficiarias y/o sus familias o responsable del cuidado. Exceptuando situaciones de urgencias que lo justifiquen.
8. Compartir información con los profesionales del equipo para la mejor atención a la mujer y MsV-NNA.

10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN



A tener en cuenta

Las leyes actuales, e incluso la Constitución, especifican que toda persona posee el derecho de preservar su imagen y su intimidad.

No existe situación alguna en la que alguien pueda tomar una fotografía de otra persona en la que ésta aparezca claramente reconocible y después publicarla **sin su consentimiento**, sin estar incurriendo en una infracción.



Consultas de interés

Recursos de la Agencia Española de Protección de Datos:

- ✓ Sección "Consultas más frecuentes (FACs)" de la Agencia Española de Protección de Datos⁹.

Normativa básica:

- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)¹⁰.

⁹ <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/detallePreguntaFAQ.jsf;jsessionid=ic90IKw5OVBSck9DF97dosmX?idPregunta=FAQ%2F00172>
¹⁰ <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/L00001-00088.pdf>



A

Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la INTIMIDAD de las participantes

1. Determinados perfiles de participantes, por diversos motivos más o menos estables en el tiempo o por motivos circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal.
2. En estos casos, se garantizará la diligencia, respeto y afecto debidos, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.
3. En todos los casos, se informará previamente a las participantes del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria.

B

Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la PROPIA IMAGEN de las participantes

1. Cuestiones generales:

- a. Como principio general se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de las participantes, especialmente cuando éstas sean menores de edad.
- b. No se podrán tomar fotografías de las participantes con dispositivos privados, ni para uso privado.
- c. Tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de participantes cuando sea autorizado por el Órgano de Gobierno de la entidad, a través de la dirección del proyecto, siempre y cuando está adecuadamente justificada y la propia persona así lo autorice.
- d. Se evitará el uso de estas imágenes con fines publicitarios.
- e. En el caso de utilizarse estas imágenes para difusión de las actividades de la entidad o vinculados a la dimensión institucional de la entidad¹¹ siempre tendrán que estar autorizadas por la propia persona participante, y de acuerdo a la LOPD, Apartado 3.

2. Criterios generales en el caso de PIPO víctimas de cualquier modalidad de violencia y/o delito

- a. No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas (especialmente mujeres y sus hijos e hijas) que hayan vivido o estén viviendo situaciones de violencia y/o delito, respetando en todo momento su anonimato.

3. Pautas de obligado cumplimiento en caso de captación de imágenes de participantes:

- a. La captación exige, con carácter previo, disponer del consentimiento por parte de las personas participantes, tanto si es mayor o menor de edad.

¹¹ Por ejemplo, ilustración de memorias de actividades, programas...



- i. En dicho consentimiento deberá figurar: 1) la finalidad de la captación; 2) los medios por los cuales será difundida y 3) su vida útil y cómo será eliminada (en caso de ser así).
 - b. Si la captación va a ser realizada por un profesional o empresa ajena a la entidad, deberá adjuntarse al contrato de prestación de servicios un anexo con los contenidos de este apartado. Cada Proyecto determinará el procedimiento a seguir.
 - ii. En el contrato debe especificarse la gestión de los derechos de uso y reproducción de los productos audiovisuales y la prohibición de uso de los mismos por parte del profesional / empresa ajena sin la autorización de las participantes.
 - c. Se promoverá el respeto a la dignidad de las participantes y se representará una imagen positiva y activa de las mismas, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles.
 - d. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad.
 - e. El contenido debe ser concebido y recogido de manera que evite confusión y generalización innecesarias.
 - f. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.
- 4. Todos los criterios expuestos en este apartado resultan extensivos de forma automática a:**
- a. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido de carácter personal (audio, dibujos y producciones plásticas, escritas o de cualquier otra índole¹²) vinculado a las participantes.
 - b. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas colaboradoras con la entidad¹³, constanding estas pautas como anexo a los documentos en los que se concrete la relación entre las partes.

11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN¹⁴

1. El personal contratado, voluntario, colaborador o las hermanas, en cualquiera de los Proyectos de Oblatas del Santísimo Redentor Provincia Europa deberá prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.

¹² Las producciones –con intención artística o no- de los beneficiarios han de entenderse como parte de su historia de vida, por lo que han de ser absolutamente respetadas.

¹³ Sin olvidar su compromiso con la protección de datos, que deberán firmar a título individual.

¹⁴ Contenido tomado del Capítulo específico de la Política de Protección (p. 9, punto 6a).

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, la entidad garantizará:
 - a. Su capacitación a través del Plan de Formación.
 - b. El acceso a la información necesaria.
 - c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Responsables de Protección.

13 GESTIÓN DE LA ADHESIÓN DEL CÓDIGO

De cara a facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y las medidas dispuestas en el SdPI¹⁵, se procederá de la siguiente forma:

1. El ejemplar original del CdC ratificado se incorporará al expediente de la persona y se le hará entrega de una copia estándar¹⁶ a título informativo.
2. El proyecto elaborará una lista de las personas que se han adherido el CdC segmentada por Proyectos y organizada por áreas funcionales (personal técnico, voluntariado, participantes, personas colaboradoras, hermanas, etc.), en la que consten: nombre y apellidos, función y fecha de adhesión.

A DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

1. Al menos se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Posicionamiento y compromiso de la entidad.
 - b. Protocolo de Actuación (+Documento de Notificación de Incidencias).
 - c. Régimen Sancionador asociado al Sistema de Protección Interno (SdPI).
2. En caso de que se estime oportuno, se adjuntarán otros documentos relevantes del SdPI (ejemplo: Mapa de Riesgos, Certificado de Designación de Funciones, etc.).

¹⁵ Por ejemplo, de cara a la auditoría.

¹⁶ No es necesario que esté firmada por el interesado.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

B

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. A definir por la entidad en cada caso¹⁷ según valoración por parte del Comité de Protección y/o del Gabinete de Crisis, si lo hubiese, de la vulneración de la política de protección y/o del CdC.

14 DOCUMENTO ADHESIÓN

1. Mediante mi firma confirmo que he leído, entendido y aceptado el Sistema de Protección Interno de Oblatas – Provincia Europa, así como de los documentos que lo conforman.
2. Asumo que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y normas del Sistema de Protección Interno, ya sea en el ejercicio de mi relación con la entidad o en mi vida privada, y al menos mientras esté vigente mi relación con la entidad, puede suponer la adopción de distintas medidas, incluso de carácter penal, habiendo sido informado/a de todo ello.
3. Como prolongación de mi compromiso con la entidad, me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceras personas de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y el resto de documentos que forman parte del sistema de Protección Interno de la entidad.

Nombre y apellidos:

DNI:

Tipo de relación con la entidad:

Fecha de adhesión:

Firma:

¹⁷ Esta información estará contenida en el Régimen Sancionador asociado al Sistema de Protección Interno (SdPI); y servirá como base para tomar las decisiones oportunas tras valorar cada caso.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



NORMATIVA INTERNACIONAL

- a. Convención de los Derechos del Niño, de NNUU.
- b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de NNUU.
- c. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de NNUU.
- d. Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, del Consejo de Europa.
- e. Convenio Europeo para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, del Consejo de Europa.
- f. Convenio Europeo sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), del Consejo de Europa.
- g. Convenio Europeo sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Convenio de Varsovia), del Consejo de Europa.
- h. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), de NNUU.
- i. Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, de NNUU.

En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para las participantes.

NORMATIVA DE ESPAÑA

- a. Artículo 14 de la Constitución Española (1978) sobre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- c. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- d. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y sus posteriores versiones/revisiones.
- e. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta
Fecha: 19/05/2023
Versión: 7

- f. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
- g. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h. Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 y la Ley Orgánica 10/2011.
- i. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Normativas referentes a menores

- a. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
 - 1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*
 - 2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.*
 - 3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
 - 4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
 - 5. *Las madres, padres, tutoras/es legales y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*
- b. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

Normativas referentes a la mujer

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

- a. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Normativas referentes a la Trata de Seres Humanos

- a. Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.
- b. Instrucción 6/2016, de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.

NORMATIVA DE ITALIA

- a. La Legge 328/2000 intitolata "Legge quadro per la realizzazione del sistema integrato di interventi e servizi sociali" è la legge per l'assistenza, finalizzata a promuovere interventi sociali, assistenziali e sociosanitari che garantiscano un aiuto concreto alle persone e alle famiglie in difficoltà. (legge quadro sui Servizi Sociale).
- b. LEGGE 19 luglio 2019, n. 69 Modifiche al codice penale, al codice di procedura penale e altre disposizioni in materia di tutela delle vittime di violenza domestica e di genere.
- c. DECRETO LEGISLATIVO 10 agosto 2018, n. 101 Disposizioni per l'adeguamento della normativa nazionale alle disposizioni del regolamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo e del Consiglio, del 27 aprile 2016, relativo alla protezione delle persone fisiche con riguardo al trattamento dei dati personali, nonché alla libera circolazione di tali dati e che abroga la direttiva 95/46/CE (regolamento generale sulla protezione dei dati).
- d. DECRETO LEGISLATIVO 22 dicembre 2017, n. 220 Disposizioni integrative e correttive del decreto legislativo 18 agosto 2015, n. 142, di attuazione della direttiva 2013/33/UE recante norme relative all'accoglienza dei richiedenti protezione internazionale nonché della direttiva 2013/32/UE recante procedure comuni ai fini del riconoscimento e della revoca dello status di protezione internazionale.
- e. DECRETO LEGISLATIVO 7 dicembre 2017, n. 203 Riforma delle disposizioni legislative in materia di tutela dei minori nel settore cinematografico e audiovisivo, a norma dell'articolo 33 della legge 14 novembre 2016, n. 220.
- f. LEGGE 29 maggio 2017, n. 71 Disposizioni a tutela dei minori per la prevenzione ed il contrasto del fenomeno del cyberbullismo.
- g. LEGGE 7 aprile 2017, n. 47 Disposizioni in materia di misure di protezione dei minori stranieri non accompagnati.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

- h. DECRETO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS 10 noviembre 2016, n. 234 Reglamento recante definición de los mecanismos para la determinación de la edad de los menores no acompañados víctimas de trata, en cumplimiento del artículo 4, párrafo 2, del decreto legislativo 4 marzo 2014, n. 24.
- i. LEGGE 16 noviembre 2015, n. 199 Ratifica y ejecución del Protocolo opcional a la Convención sobre los derechos del niño que establece un procedimiento de presentación de comunicaciones, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 diciembre 2011.
- j. LEGGE 19 octubre 2015, n. 173 Modificaciones a la ley 4 mayo 1983, n. 184, sobre el derecho a la continuidad afectiva de los niños y niñas en acogida familiar.
- k. DECRETO LEGISLATIVO 4 marzo 2014, n. 24 Ejecución de la directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y a la represión de la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, que sustituye la decisión marco 2002/629/GAI.
- l. DECRETO-LEY 14 agosto 2013, n. 93 Disposiciones urgentes en materia de seguridad y para el combate de la violencia de género, además en materia de protección civil y de comarcalización de las provincias.
- m. LEGGE 12 julio 2011, n. 112 Institución de la Autoridad garante para la infancia y la adolescencia.
- n. LEGGE 6 febrero 2006, n. 38 Disposiciones en materia de lucha contra el tráfico sexual de los niños y la pedopornografía también a través de Internet.
- o. LEGGE 3 agosto 1998, n. 269 Normas contra el tráfico de prostitución, de la pornografía, del turismo sexual en perjuicio de los menores, así como nuevas formas de reducción en esclavitud.

Normativa privacy

- Decreto Legislativo 30 junio 2003, n. 196 (página 14 Código de conducta) "Código en materia de protección de los datos personales".
- El 4 mayo 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Unión Europea el nuevo Reglamento general sobre la protección de los datos (GDPR, General Data Protection Regulation - Reglamento UE 2016/679), directamente aplicable, que está en vigor desde el 25 mayo 2018.
- El 19 septiembre 2018 se puso en vigor el Decreto legislativo 10 agosto 2018, n. 101 para adecuar la normativa nacional según el nuevo reglamento.

NORMATIVA DE PORTUGAL

- a. CÓDIGO PENAL: tipifica delitos como el homicidio, violencia doméstica, coacción sexual, MGF, entre otros - muchos de estos delitos fueron modificados con la ratificación de la Convención de Estambul en 2015.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

- b. DL n.º 48/95, de 15/03 – Aprova o Código penal de 1982
- c. Lei n.º 83/2015, de 05/08 – Trigésima oitava alteração ao Código Penal, aprovado pelo Decreto-Lei n.º 400/82, de 23 de setembro, que autonomiza o crime de mutilação genital feminina, e que cria os crimes de perseguição e casamento forçado e alterando os crimes de violação, coação sexual e importunação sexual, em cumprimento do disposto na Convenção de Istambul.

Legislação sobre Igualdade de Género e Combate à Violência de Género:

- d. Estratégia Nacional para a Igualdade e a Não Discriminação 2018-2030 (ENIND).
- e. Plano de Ação para a Prevenção e o Combate à Violência Contra as Mulheres e a Violência Doméstica – PAVMVD (2018-2021) – inserido na ENIND.
- f. Despacho n.º 8762/2018, de 14/09, que fixa a composição da Comissão Técnica de Acompanhamento do plano de ação para a igualdade entre mulheres e homens 2018-2021, da Comissão Técnica de Acompanhamento do plano de ação para a prevenção e o combate à violência contra as mulheres e à violência doméstica 2018-2021 e da Comissão Técnica de Acompanhamento do plano de ação para o combate à discriminação em razão da orientação sexual, identidade e expressão de género, e características sexuais 2018-2021.
- g. Despacho n.º 8762/2018 publicado no DR n.º 178/2018, Série II de 14/09/2018 – Fixa a composição da Comissão Técnica de Acompanhamento do Plano de Ação para a Prevenção e o Combate à Violência contra as Mulheres e à Violência Doméstica – PAVMVD (2018-2021).
- h. Lei n.º 112/2009, de 16 de Setembro - regime jurídico aplicável à prevenção da violência doméstica, à proteção e à assistência das suas vítimas.
- i. Lei n.º 130/2015 de 4 de setembro - Estatuto da Vítima - Lei nº 130/2015, de 4 de Setembro. Lei nº 110/2015, de 26 de Agosto - Estabelecimento do quadro de penas acessórias aplicáveis aos crimes contra animais de companhia.

Infância:

- j. Lei n.º 141/2015, de 08/09 – Regime geral do processo tutelar cível.
- k. Lei n.º 147/99, de 01 de Setembro - Lei de proteção de crianças e jovens em perigo-
- l. Lei n.º 166/99, de 14 de Setembro - Lei Tutelar Educativa.
- m. Decreto Lei n.º 139/2017 de 10 de novembro - Altera e republica o Decreto Lei n.º 159/2015, que cria a Comissão Nacional de Promoção dos Direitos e Proteção de Crianças e Jovens.

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.



HH. OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA



Título: OSR_SdPI Código de Conducta

Fecha: 19/05/2023

Versión: 7

- n. Decreto-Lei n.º 159/2015 de 10 de agosto - Criação da Comissão Nacional de Promoção dos Direitos e Proteção das Crianças e Jovens (missão, atribuições, composição, Conselho Nacional e funcionamiento).
- o. Alteração aos crimes sexuais e criação de registo de condenados por crimes sexuais contra crianças - Lei n.º 103/2015, de 24 de Agosto.
- p. Criação do sistema de registo de identificação criminal de condenados pela prática de crimes contra a autodeterminação sexual e a liberdade sexual de menor e Transposição da Diretiva 2011/93/EU – Lei n.º 103/2015, de 24 de Agosto.

Tráfico de Seres Humanos:

- q. Decreto-Lei nº229/2008, 27 de novembro, cria o Observatório do Tráfico de Seres Humanos.
- r. Lei n.º 60/2013. D.R. n.º 162, Série I de 23 agosto, que procede à 30.ª alteração ao Código Penal e que transpõe para a ordem jurídica interna a Diretiva n.º 2011/36/UE, do Parlamento Europeu e do Conselho, de 5 de abril, relativa à prevenção e luta contra o tráfico de seres humanos e à proteção das vítimas.
- s. Lei n.º 29/2012 de 9 de agosto – Primeira alteração à Lei n.º 23/2007, de 4 de julho, que aprovou o regime jurídico de entrada, permanência, saída e afastamento de estrangeiros do território nacional.

Proteção de Datos:

- t. Lei n.º 58/2019, de 8 de agosto - Assegura a execução, na ordem jurídica nacional, do Regulamento (UE) 2016/679 do Parlamento e do Conselho, de 27 de abril de 2016, relativo à proteção das pessoas singulares no que diz respeito ao tratamento de dados pessoais e à livre circulação desses dados.

El texto revisado ha sido aprobado en la reunión de Consejo Provincial del 3 al 5 de julio de 2023, según consta en el acta nº 23.

Fdo.- M^a del Carmen Ortega Cristóbal
Superiora Provincial



HERMANAS OBLATAS
DEL SANTÍSIMO REDENTOR
PROVINCIA EUROPA

Sistema de Protección Interno. Oblatas, Provincia Europa.

Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad.

Especificación UNE 0070.